



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION NÚMERO 05286 - 09 2021

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del dos (02) de agosto de 2021 y hasta el veintitrés (23) de agosto de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	10.298.870	YULMER CAICEDO M.	14-07-2020/13-07-2021
2	25.289.462	ANA LORENA GOMEZ	28-01-2019/27-01-2020
3	1.061.690.800	MARIA AZUCENA CAMPO	11-01-2018/10-01-2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del seis (06) de agosto de 2021 y hasta el veintisiete (27) de agosto de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	7.165.011	GERSOON ALEXANDER FLOREZ FAJARDO	03-06-2019/02-06-2020

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del nueve (09) de agosto de 2021 y hasta el treinta (30) de agosto de 2021, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	34.317.593	LORENA BASTIDAS	05-05-2020/04-05-2021



Continuación Resolución No.

05 2 8 6 - 0 9 - 2 0 2 1

ARTÍCULO CUARTO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

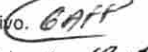

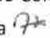
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

0 6 SEP 2021


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura NHA

Vo.Bo. : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo. 
Revisó: :Jonathan Andrés Ordoñez Moriones – Abogado Contratista Talento Humano Educativo 
Revisó : Favian Narváez –T.A. Administración de Planta 
Digito : Liliana Trullo Chávez–T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 25/08/2021. 